

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00335-00 C-2**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, y con apoyo en el artículo 599 del C.G del P., se decretará la medida deprecada.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **300-196989**, denunciado como de propiedad de la demandada, **GLORIA JAIMES DE RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **63.291.796**.

Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga - Santander, para que registre la medida siempre y cuando el inmueble aparezca a nombre del demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

SEGUNDO: Limitar las medidas cautelares deprecadas, hasta tanto se conozca el resultado de la ya decretada, esto de conformidad con el inciso 3 del art. 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**